

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE INTERÉS GENERAL ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA (PTEAND).

Órgano informante: Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Adjunta informes de la Secretaría General de Vivienda y de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana.

Observaciones Secretaría General de Vivienda:

Observación: En el ANEXO 2 sobre Información Territorial, cuando se refiere al Cambio Climático solo se contemplan

propuestas del PAAC sobre las políticas de “mitigación”. Debería tenerse en cuenta las medidas de “adaptación” que son de mayor interés para el Plan Territorial de Emergencias (PTEAnd).

Valoración: Se acepta parcialmente la observación.

Justificación: Se desarrollará durante el periodo de implantación en el sentido propuesto.

Observación: En el ANEXO 3 relativo a la Identificación y análisis de riesgos se echa en falta una apreciación singular de casi todos los riesgos en las zonas urbanas. No sólo por la gran cantidad de personas usuarias y residentes de los núcleos urbanos, sino por los grandes y costosos daños que implican, y las dificultades en la actuación de los servicios de emergencia.

Valoración: No se acepta la observación.

Justificación: El detalle del estudio de riesgos en los núcleos urbanos es objeto de una planificación más detallada dentro del Plan de Emergencia Municipal correspondiente.

Observación: La relación de emergencias recogidas en las recomendaciones del ANEXO 7 (RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN) debería hacerse coincidir como mínimo con la relación de riesgos del ANEXO 3 (IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS).

En este sentido el apartado 19. Interrupción de suministros básicos del Anexo 3 no aparece en el Anexo 7.

Además debería desglosarse algo más de cara a posibles recomendaciones, ya que no es lo mismo, al menos en una ciudad, un corte en el suministro de gas que un corte en el suministro eléctrico. Tampoco aparece en el Anexo 7 la interrupción general o colapso de los sistemas TIC ya sea por corte de los suministros eléctricos o por ciberataques. No se recogen recomendaciones a la población ante un “gran apagón” o corte del suministro eléctrico en una ciudad.

Valoración: Se acepta parcialmente la observación.

Justificación: Se desarrollará durante el periodo de implantación en el sentido propuesto.

Observación: Los cinco párrafos que se incluyen en el apartado 2. VOLUNTARIADO del ANEXO 9 son copia de los siete párrafos recogidos en el apartado 4.10 del documento de Borrador del PTEAnd, por lo que se considera necesario un mayor desarrollo de este apartado para mejorar la cumplimentación del Catálogo de Medios y Recursos.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se modifica el texto en su punto en el sentido propuesto.

Observaciones Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana:



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	06/09/2023	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			



Observación: Se ha detectado una incoherencia tanto en el Proyecto de Decreto, en el artículo 3.4., como en el apartado 5.2.1 Activación (página 29) del Borrador del PTEAnd en relación con el Gabinete de Crisis. En ambos apartados se recoge literalmente "El Gabinete de Crisis, como Dirección del Plan, en función de la gravedad de la situación, podrá requerir la colaboración de las diferentes administraciones públicas que dispongan de recursos movilizables", lo que es confuso o incoherente con lo recogido en el apartado 4 del Borrador del PTEAnd, al definir la Dirección del Plan "Dirección del PTEAnd corresponde a la persona titular de la consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de protección civil y la Dirección Ejecutiva corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia afectada". Por ello, se sugiere que se estudie esta observación para proceder a una modificación si así procediera

Valoración: No acepta la observación.

Justificación: El artículo 3.4 del proyecto de decreto hace referencia en exclusiva a los casos en los que es declarada la emergencia de interés general de Andalucía, lo que tiene como consecuencia la activación del PTEAnd en situación operativa IGAnd, correspondiendo en estos casos la dirección de la emergencia al Gabinete de Crisis. En el mismo sentido, en el punto 5.2.1. del PTEAnd queda claramente diferenciada la activación del PTEAnd en situación operativa IGAnd de la activación en el resto de situaciones operativas.

Observación: Respecto a la mejora de la colaboración, coordinación y cooperación entre administraciones públicas en materia de emergencias, se informa que la nueva regulación normativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecida por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), recoge, en su artículo 4, que las actuaciones territoriales y urbanísticas deberán ajustarse al principio de viabilidad social, de modo que "se analizarán las necesidades derivadas de situaciones de emergencia y se considerarán las medidas incluidas en planes de emergencia y protocolos operativos". Por su parte, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado mediante Decreto 206/2006, enumera los diversos planes para los que el PTEAnd actúa como referencia y contiene determinaciones territoriales dirigidas a la prevención de riesgos naturales y antrópicos.

Valoración: Se acepta parcialmente la observación.

Justificación: Entendemos que lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, han de ser las actuaciones territoriales y urbanísticas las que deberán ajustarse al principio de viabilidad social, de modo que "se deberán analizar las necesidades derivadas de situaciones de emergencia y se considerarán las medidas incluidas en planes de emergencia y protocolos operativos". Por tanto, serán los órganos competentes en actuaciones territoriales y urbanísticas los que adopten estos criterios. En la misma línea, los diversos planes enumerados en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 206/2002 serán los que deben tomar como referencia lo dispuesto en el PTEAnd.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	06/09/2023	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			